En la Villa de Ocana en quinze dias del mes
de Junio de mill setecientos y cinzeno y un años
y ayuntamiento della y su Junta en la Casa de su
Ayuntamiento donde han de uso y costumbre para tratar
y conferir las cosas tocantes al Servicio de Dios nuestro
señor y Bien y utilidad de esta Republica estando los señores
D.n Felix de Mora Ramos y D.n Juan de Mora ferrer
Alcaldes ordinarios de esta Villa por su Magd
y D.n Juan Ganez Cañobas Mayor
D.n Andres de Mora ferrer y Mayor
D.n Xpoval de Cañobas Carlos
D.n Bar.me de Zamora Ramos
D.n Andres de Cañobas alcalde
D.n Gabriel de la fuente Mayor
D.n Gines de Cañobas Sanchez Alcalde y xobinzial
D.n Fran.co de Mora fiel
todos vecinos y capitulares del dicho Cinzeno y estando
de Con forma del y en presencia de D.n Tomas Muñoz
Manzanin Procurador Sindico del Comun de dicha
Villa acordaron lo siguiente
Y auiendose venido a este ayuntamiento Mandaron de la
Campana fecho en el Cuerpo de dicha Villa por D.n Juan
de Mora Ramos y D.n Juan Carlos. Personas nombradas
para ello para este presente año: y auiendo visto y reconocido
y leydo Detenidamente aduierten. Dixeron que lo aprobaban
y aprouaron y daban por bien fecho. y que se execute en la
forma que a cada uno se le a repartido = y el S.r D.n Andres
de Cañobas alcalde dixo: que no se conbenia por lo fecho
en dicho repartimiento por no estar repartido por
igualdad entre todos los Cez.os y estar fecho con forme
a azienda y. y asi lo acordaron =